

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2023-2024

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ENERO DE 2023



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2023-2024
SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

Noviembre de 2022

Contrato Colectivo de Trabajo que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), representada por el Rector M.D.P. Luis Alfonso Rivera Campos y la Secretaria General M.P.P.C. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, y por la otra el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua (SPAUACH), representado por su Secretario General, el M.F. Rubén Torres Medina y el Secretario de Organización, M.S.I. Edgar Rascón Núñez, mediante el cual ambas partes se sujetan a las siguientes:

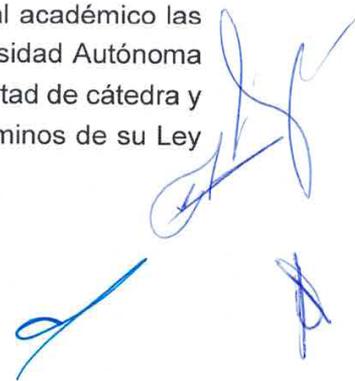
Cláusulas

Disposiciones Generales

Cláusula 1ª Es materia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, todas las condiciones relativas al interés gremial del Personal Académico al servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que norma las relaciones de trabajo entre esta Institución y el Personal Académico a su servicio, que se encuentren en las hipótesis establecidas en los artículos 353-L y M de la Ley Federal del Trabajo, respectivo al CAPITULO XVII relativo al Trabajo en las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley

Cláusula 2ª La Universidad Autónoma de Chihuahua reconoce al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua como Representante genuino del interés gremial del Personal Académico al servicio de la Institución. En los términos de la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda reservado a la Universidad Autónoma de Chihuahua regular todos los aspectos de carácter exclusivamente académicos, de acuerdo a su Ley Orgánica y demás disposiciones en vigor.

Cláusula 3ª Para los efectos de este Contrato, forman el personal académico las personas físicas que presten sus servicios personales a la Universidad Autónoma de Chihuahua, de docencia o investigación bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para cumplir los fines de la Institución en los términos de su Ley Orgánica y demás ordenamientos que regulan su funcionamiento.



Cláusula 4ª El presente Contrato Colectivo de Trabajo es aplicable a todas y cada una de las Unidades Académicas, Extensiones Académicas y todos aquellos centros donde desarrolle actividades el personal académico, pertenecientes a la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como en aquellas que de naturaleza académica se llegaran a crear.

Cláusula 5ª Para la debida interpretación y aplicación de este contrato se designará a la Universidad Autónoma de Chihuahua como la "Institución", "UACH" o "Universidad" indistintamente; y al Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se nombrará como "SPAUACH" o "Sindicato".

Cláusula 6ª Cuando la Universidad realice estudios para evaluar, estimular o corregir aspectos académicos, los efectuará con intervención de la academia correspondiente quien fijará las directrices y entregará copia del resultado a los interesados.

La UACH, por conducto de sus representantes legales, Directores de Unidades Académicas y/o Directores de Área, Jefes de Departamento o Área, Secretarios o cualesquier otro funcionario o empleado universitario, se abstendrá de realizar estudios o encuestas que sean difamantes para el personal académico.

Titularidad del Contrato y Legislación aplicable

Cláusula 7ª La Institución reconoce que el SPAUACH es una asociación profesional que representa el interés gremial del personal académico, y consecuentemente, tiene la titularidad y administración del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Cláusula 8ª El Sindicato, para los efectos de la administración del presente Contrato, reconoce expresamente como representantes de la Universidad, además del Rector y del Secretario General, a los Directores de las Unidades Académicas, Directores de Área y Jefes de Departamento, al igual que a sus respectivos Secretarios, así como a las personas que para tal efecto sean expresamente designadas por las Autoridades Universitarias.